

**ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE ALUMNOS
DEL COLEGIO
SAN FRANCISCO JAVIER**

TUDELA (Navarra)

ESTATUTOS

Tudela (Navarra), 8 de mayo de 2001.

CAPITULO I-PRELIMINAR

En 1987 se constituye la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de San Francisco Javier de Tudela y se redactan los primeros Estatutos de la misma.

A fin de adaptarlos a las circunstancias educativas actuales, se revisan y reforman de acuerdo con el contenido del articulado siguiente:

Artículo 1º.- Denominación, domicilio y ámbito territorial.

Los padres y madres de alumnos y alumnas de este Colegio están constituidos en Asociación Educativa sin ánimo de lucro, con el nuevo nombre de Asociación de Padres y Madres de Alumnos, (APYMA), del Colegio de San Francisco Javier de Tudela (Navarra).

Dicha Asociación es de ámbito local y tiene su domicilio en Tudela (Navarra), Calle San Francisco Javier nº 1.

La Asociación estará dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para realizar actos y contratos de cualquier clase relacionados con sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes y en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la APYMA queda circunscrito a las obligaciones y derechos que la Ley de educación atribuye a las APYMAS, así como en aquellos aspectos que puedan contribuir a la formación integral de nuestros hijos/as.

Artículo 3º.- Federación.

Esta Asociación, al objeto de tener trascendencia exterior y posibilidad de acercamiento con otras Asociaciones que tengan los mismos fines, está integrada en la Federación de Padres CONCAPA NAVARRA y a través de ella en la Confederación Nacional del mismo carácter.

Artículo 4º.- Patrocinio.

La Asociación se coloca bajo el patrocinio de San Francisco Javier.

Artículo 5º.- Duración.

Esta Asociación está constituida y se mantiene por tiempo indefinido. No obstante, podrá disolverse en cualquier momento, si así lo decide

la Asamblea General con los requisitos del Capítulo VI de estos Estatutos.

CAPITULO II-FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6°.- Objetivos genéricos de la Asociación.

Esta Asociación proclama como sus objetivos genéricos preservar y ejercitar:

6.1.- El derecho y el deber de la educación que compete en primer lugar a la familia, como primera e intransferible obligación y derecho de los padres/madres.

6.2.- Los derechos reconocidos a los padres/madres en la Constitución, en las leyes y en los Tratados internacionales así como en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en la Carta de los Derechos de la familia.

Artículo 7°.- Fines propios de la Asociación.

En concordancia con los objetivos generales se concretan entre otros los siguientes, que se establecen como fines propios:

7.1.- Fomentar la colaboración y coordinación entre los padres/madres y el Colegio en la tarea de la educación de los alumnos/as a través de los representantes de cada curso que forman la Junta Directiva de esta Asociación, y en cuya representación actúa dicha Junta.

7.2.- Gestionar los recursos económicos aportados por los padres y madres a fin de mejorar las condiciones educativas del Colegio.

7-3.- Promover la participación y/o colaboración de los padres y madres en todas aquellas actividades del Centro y/u organizadas por la APYMA, que conduzcan a asegurar la formación integral de nuestros hijos/as.

7.4.- Asistir a los padres y madres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Centro o nivel sostenido con fondos públicos facilitando igualmente la representación y la participación de los padres/madres de alumnos en Comisiones de trabajo, el Consejo Escolar u otros órganos de participación colegiados.

7.5.- Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativa deportivo, pastoral y de previsión, para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.

7.6.- Fomentar y promover relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes y cualquier otra organización que pudiera interesar para el mejor cumplimiento de estos fines.

7.7.- Orientar a los padres/madres en todo cuanto se refiera a la educación moral y social de sus hijos/as, en aras de su formación integral a fin de que se responsabilicen de su misión educadora.

7.8.- Ayudar a aquellos alumnos/as del Colegio que por circunstancias especiales tuvieran dificultades para proseguir los estudios. Igualmente pondrá especial interés en ayudar a los padres/madres de familias modestas y a los de familia numerosa en la obtención práctica de cuantos derechos y ventajas les conceda la legislación vigente.

7.9.- Los demás fines de tipo académico o de gestión definidos en el RD 1533/86, en su artículo 5; RD 82/96, en su artículo 55 y el RD 83/96 en su artículo 78.

Los fines enunciados se desarrollarán en el marco de la promoción y respeto al Carácter Propio o Ideario Educativo del Centro.

Artículo 8°.- Medios.

Para el cumplimiento de los fines propuestos, la Asociación utilizará los siguientes medios:

8.1.- De carácter intelectual moral y religioso.

a.- Organizar actos públicos, conferencias, reuniones, cursillos, círculos de estudio, coloquios, etc. de acuerdo con la Dirección del Colegio.

b.- Colaborar en las dotaciones culturales propias del Colegio, para facilitar la formación integral de sus hijos/as.

c.- Crear becas y/o ayudas para hijos/as de asociados necesitados.

d.- Participar en la organización de viajes de estudio, actos deportivos, competiciones, excursiones, visitas culturales, campamentos de verano, etc.

e.- Celebrar anualmente con solemnidad, la festividad religiosa de la Asociación con actos religiosos, públicos y colectivos.

f.- Editar publicaciones en las que se divulguen orientaciones concretas y precisas a los padres/madres de los alumnos/as en asuntos de indudable interés para la formación de sus hijos/as.

8.2.- Medios económicos.

La Asociación contará con las siguientes fuentes de ingresos:

a.- La cuota ordinaria de sus asociados/as y derramas extraordinarias que se fijen, que tendrá carácter familiar y serán fijadas por la Asamblea General.

b.- Los donativos, subvenciones, legados y otras aportaciones que se pudieren hacer a la Asociación.

c.- Los intereses que produzcan los fondos de la Asociación.

d.- El rendimiento de las actividades que organice.

8.3.-Patrimonio.

El Patrimonio fundacional de la Asociación asciende a la cantidad de 10.000 pts.. La Asociación no tiene ánimo de lucro y el presupuesto anual se fijará al principio de cada curso en función de las disponibilidades económicas.

CAPITULO III- DE LOS SOCIOS

Artículo 9º- Tipo de socios.

Se establecen dos tipos de socios, los numerarios y los protectores.

Artículo 10º- De los socios de número.

Serán socios de número los padres/madres o tutores de los alumnos/as del Colegio que soliciten voluntariamente su ingreso en la Asociación.

Artículo 11º- De los socios protectores.

Podrán ser socios protectores las personas físicas o jurídicas, que no encontrándose en las circunstancias señaladas en el artículo 10, contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación y así lo acuerde la Junta Directiva.

Artículo 12º- Derechos de los socios.

12.1.- Son derechos de los socios de número.

- a.- Colaborar y beneficiarse de las actividades y servicios que organice la Asociación, con arreglo a las normas que se establezcan.
- b.- Ser informado sobre la marcha de la Asociación.
- c.- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- d.- Elegir, y ser elegido, miembro de los órganos de Gobierno.
- e.- Solicitar de los órganos de Gobierno de la Asociación el ejercicio de las acciones que se consideren necesarias para defender los intereses de los asociados/as.

12.2.-Derechos de los socios protectores.

Los socios protectores no gozarán de los derechos señalados en la letra d) de este artículo, careciendo asimismo del derecho a voto a que se hace referencia en la letra c) de este artículo.

Artículo 13º- Deberes de los socios.

13.1.- Son deberes de los socios de número.

- a.- Cooperar en la consecución de los fines de la Asociación y en la realización de las actividades y servicios que ésta organice.

b.- Secundar y cumplir lo señalado en los Estatutos y los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Asociación.

c.- Satisfacer las cuotas y derramas fijadas por la Asamblea General.

13.2.- Deberes de los socios protectores.

Los socios protectores no estarán afectados por la obligación contenida en la letra c) de este artículo.

Artículo 14º- Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva vincularán a todos los socios/as.

Artículo 15º- Pérdida de la condición de socio de número.

La calidad de socio se perderá:

a.- Cuando los hijos/as o pupilos dejen de estar matriculados en el Centro.

b.- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.

c.- Por falta injustificada de abono de cuotas o derramas y demás aportaciones establecidas por la Asamblea General.

d.- A solicitud del interesado/a, dirigida al Presidente de la Asociación.

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno podrá ser recurrido ante la Asamblea General, por escrito dirigido al Presidente de la Asociación de forma fehaciente, en el plazo de quince días naturales desde la notificación del mismo.

CAPITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 16°- De la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo organismo de Gobierno de la Asociación y estará constituido por todos los asociados/as, siendo su Presidente el que ostente el mismo cargo en la Junta Directiva. Podrá celebrarse con carácter Ordinario y Extraordinario.

Artículo 17°.- Convocatoria de la Asamblea General.

17.1.- La Asamblea General Ordinaria.

Se celebrará una vez al año dentro del primer trimestre del año escolar.

17.2.-La Asamblea General Extraordinaria.

Se podrá celebrar cuantas veces lo estime pertinente la Junta Directiva, o a petición por escrito al Presidente de, al menos, la cuarta parte de los asociados/as y adjuntando el Orden del día a tratar.

Artículo 18°.- Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de los socios en su primera convocatoria. Si transcurrida media hora no se lograre tal mayoría, se celebrará en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 19°.- Quórum para los acuerdos.

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, salvo los que se refieran a modificación de los Estatutos, o disolución de la Asociación, que requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes.

Artículo 20°.- Citación de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por el Presidente, por escrito, y con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, haciendo constar en la citación el orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 21°.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a.- La aprobación del programa fundamental de actividades.
- b.- La aprobación del Presupuesto, Estado de cuentas y Memoria del curso.
- c.- La fijación y/o modificación de cuotas o derramas a aportar por los socios.
- d.- La confirmación de nombramiento y/o renovación de cargos de la Junta Directiva.
- e.- La integración en otros organismos, Asociaciones o Federaciones de análogos fines.
- f.- La exclusión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g.- La admisión de socios colaboradores, protectores u honoríficos.
- h.- Cualesquiera otros asuntos que no correspondan a la competencia de la Asamblea Extraordinaria y se incluyan en el Orden del Día de la reunión.

Artículo 22°.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a.- La aprobación y/o modificación de los Estatutos.
- b.- La enajenación de los bienes.
- c.- La disolución de la Asociación.
- d.- La solicitud de declaración de utilidad pública.
- e.- Cualesquiera otros asuntos que le competan por disposición legal.

Artículo 23°.- De la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará integrada, al menos, por dos representantes de cada uno de los cursos del centro.

Estos representantes elegirán a los Cargos de la Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que serán personales, siendo

los demás Vocales. Formará también parte de la Junta Directiva, y como vocal nato, el Director del Colegio.

Artículo 24°.- Elección de representantes.

Son elegibles y electores todos los padres y madres o representantes legales que pertenezcan a la Asociación.

Al principio de cada curso se elegirá directamente por los asociados un representante, familia, por cada sección de cada uno de los cursos que se imparten en el Colegio.

De ellos, y entre los representantes de cada curso, se elegirán los dos que pasan a la Directiva, quedando los restantes como representantes de sección.

Artículo 25°.- Duración de los nombramientos.

Todos los nombramientos serán por tres años, pudiendo ser reelegidos por una vez consecutiva.

Cuando un cargo de la junta Directiva cese en su función durante el curso escolar, y por tanto antes de una nueva elección, se cubrirá su plaza por quien hubiere quedado en segundo lugar en la elección de principio de curso.

Artículo 26°.- Competencias del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- a.- Ostentar la plena representación legal de la Asociación ante cualquier organismo público o privado.
- b.- Resolver los asuntos de urgencia, dando en todo caso cuenta a la Junta Directiva, en la primera reunión, de sus decisiones.
- c.- Fijar el orden del día y presidir la Junta Directiva y Asamblea.
- d.- Delegar de forma permanente en algún Vocal, con aprobación de la Junta, a efectos de representación cerca de la Federación.

Artículo 27°.- Competencias del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

- a.- Sustituir al Presidente en sus funciones en ausencia de éste.
- b.- Actuar en representación del Presidente por encargo del mismo.

Artículo 28°.- Competencias del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- a.- Levantar Acta de las reuniones y asambleas.
- b.- Confeccionar, junto al Presidente y con su visto bueno, las órdenes del día de las mismas.
- c.- Custodiar y organizar la documentación de la Asociación.

Artículo 29°.- Competencias del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a.- Organizar la administración de la Asociación.
- b.- Realizar los pagos e intervenirlos.
- c.- Llevar la contabilidad de la Asociación.
- d.- Firmar toda clase de documentos de pago mancomunadamente con el Presidente o con cualquier otro miembro de la Junta Directiva que tenga firma autorizada.

Artículo 30°.- Competencias de los Vocales.

Además de ejercer la representación de los padres/madres, deberán llevar a cabo las tareas que la Junta les encomiende en las delegaciones o comisiones de trabajo que se creen.

Artículo 31°.- Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces durante el curso y cuando lo considere conveniente el Presidente o la mitad más uno de sus miembros. Asimismo deberá tener reuniones periódicas con el conjunto de los representantes de Sección, que constituirán su órgano consultivo.

Artículo 32°.- Quórum de la Junta Directiva.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate será decisivo el voto del Presidente. Para la validez de los acuerdos de la Junta se requiere por lo menos, la asistencia de la mitad de sus componentes, siendo necesaria la presencia del Presidente o del Vicepresidente. Se consignarán en un Libro de Actas, que será firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 33°.- Representación en el Consejo Escolar.

La Junta Directiva tiene la facultad de designar a uno de sus miembros para representante en el Consejo Escolar del Centro.

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.-

Artículo 34°.- Motivos.

La Asociación se disolverá por los siguientes motivos:

- a.- Por cese de las actividades del Colegio de San Francisco Javier de Tudela.
- b.- Por voluntad de los socios.
- c.- Por sentencia judicial firme.
- d.- Por motivos establecidos legalmente.

Artículo 35°.- Procedimiento.

La disolución por voluntad de los socios se habrá de ajustar a lo determinado en los Artículos 19 y 22 de los presentes Estatutos.

Artículo 36°.- Liquidación.

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará a tres socios que se constituirá en comisión liquidadora que saldará el activo y el pasivo de la Asociación.

En caso de sobrante se distribuirá en Becas o ayudas para los alumnos/as del Colegio de San Francisco Javier, o a Organizaciones Benéficas de la Ciudad.

La documentación de la Asociación pasará a poder del Colegio de San Francisco Javier.